

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2024/13634 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la modificación del acuerdo de retribuciones.*

ANUNCIO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/232 de 31 de julio de 2024.

Resolución:

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 en su punto décimo se acordó:

Retribuciones del Alcalde.

Desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que más abajo se relacionan.

Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes.

Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75 %	32.848,41 euros



Dedicación parcial al 50 %	24.088,65 euros
Dedicación parcial al 25 %	16.424,78 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los ocho miembros del grupo PSOE y el del único miembro del grupo Compromís, y los dos votos en contra de los miembros del grupo Popular, Acuerda

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones expuestas en el apartado anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Olocau se encuentra comprendido entre 1000 y 5000 habitantes.

Que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello con cargo al Presupuesto municipal de 2023, aplicación presupuestaria 9120.10000 órgano de gobierno y 9120.16000 Seguridad social órganos de gobierno.

Conforme al artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la percepción de estas retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas o de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Designar como miembro de la Corporación que desempeña su cargo en exclusiva al Alcalde, D. Antonio Roperó Morales.

Tercero. El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 46.464,02 euros, dividido en 14 mensualidades.

Cuarto. No se establecen dedicaciones parciales.

Quinto. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Vista la necesidad de incluir un punto adicional en ese acuerdo, por el que se establece:

Quinto. Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal estatutario, con el límite establecido en la normativa de aplicación.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros de la Corporación, previa aprobación por La comisión Especial de Cuentas e informativa



de Hacienda, comunicación, transparencia e innovación por unanimidad, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Introducir un punto adicional al acuerdo, debiendo quedar:

Quinto. Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos de 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal estatutario.

Segundo. Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Olocau, a 30 de septiembre de 2024. —El alcalde presidente, Antonio Roperó Morales.

